CONVENIO N° 0266 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER NIT 890501876-4
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA NIT 900301611-7 R/L MARÍA ROSALBA CARDENAS DUARTE C.C. N° 27.605.155 EXPEDIDA EN CÚCUTA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL URIMACO 2026, A DESARROLLARSE EN EL CENTRO POBLADO DE URIMACO.
VALOR:	NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($93.255.289)
APORTES:	**APORTES MUNICIPIO**: SETENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($78.005.289). **APORTES ESAL**: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.250.000)
PLAZO DEL CONVENIO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS

Entre los suscritos: **WILSON DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.388.898 expedida en El Zulia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Cayetano con NIT 890501876-4 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2023, realizada ante la Notaria Única del Círculo de Zulia, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, debidamente autorizado para suscribir contratos, según lo dispuesto en ley 1551 de 2012, articulo 18 parágrafo 4 y articulo 29; Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3; Articulo 315 numeral 3 Constitución política; Ley 136 de 1994, Articulo 91, Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, debidamente autorizado para suscribir contratos, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA, NIT 900301611-7**, representada legalmente por **MARÍA ROSALBA CARDENAS DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 27.605.155 expedida en Cúcuta, entidad que en adelante se denominará la **CORPORACIÓN,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que son fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2 de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al

municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. **3.** Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y ejecutar las políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la comunidad. **4.** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y elemento esencial para el desarrollo de la identidad de las comunidades. **5.** Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y a las diferentes manifestaciones artísticas. **6.** Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todas las personas y dispone que corresponde al Estado fomentar estas actividades. **7.** Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece disposiciones orientadas a promover y fomentar las manifestaciones culturales y artísticas, facilitar el acceso de la comunidad a la cultura y fortalecer las expresiones culturales propias de los territorios. **8.** Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica. **9.** Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 contempla, entre otros mecanismos de fomento de la cultura, la realización de festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y actividades de apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. **10.** Que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconociendo estas actividades como elementos fundamentales para la formación integral de las personas, el bienestar social, la participación comunitaria y la integración. **11.** Que, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal, el Centro Poblado de Urimaco conserva importantes manifestaciones culturales, artísticas, musicales, folclóricas, recreativas, deportivas y comunitarias que constituyen parte fundamental de la identidad territorial y de las expresiones colectivas de sus habitantes, las cuales requieren escenarios adecuados para su preservación, fortalecimiento, divulgación y apropiación social. **12.** Que la comunidad de Urimaco y los habitantes del Municipio de San Cayetano demandan espacios de participación cultural, artística, recreativa y deportiva que promuevan la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, el intercambio cultural, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. **13.** Que, en consecuencia, la Administración Municipal identificó como necesidad pública fortalecer los procesos artísticos, culturales, recreativos y deportivos del Municipio; promover la preservación y divulgación de las tradiciones culturales del Centro Poblado de Urimaco; incentivar la participación comunitaria; fomentar la actividad física y el deporte; y generar espacios de integración, convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. **14.** Que, en desarrollo de esta finalidad pública, el Municipio de San Cayetano ha previsto para la vigencia 2026 la realización del **Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026**, como una estrategia institucional orientada al fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos, recreativos y deportivos, así como de las actividades relacionadas con la participación comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. **15.** Que el Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026 se concibe como un escenario de encuentro, participación e integración comunitaria en el que convergen diversas expresiones culturales, artísticas, musicales, folclóricas, recreativas y deportivas, permitiendo la participación activa de la comunidad urbana y rural del Municipio. **16.** Que la necesidad pública asociada al Festival no se limita a la realización de eventos aislados ni a la adquisición de bienes y

servicios para su organización, sino que se encuentra relacionada con el fortalecimiento de procesos culturales, artísticos, recreativos y deportivos; la preservación de tradiciones; la promoción de la actividad física; la integración comunitaria; y la consolidación de la identidad territorial. **17.** Que el Festival constituye una estrategia institucional mediante la cual la Administración Municipal busca materializar objetivos de interés público relacionados con la cultura, las artes, el deporte, la recreación, la participación ciudadana y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, en armonía con los instrumentos de planeación municipal. **18.** Que para el cumplimiento de los objetivos del Festival se contempla el desarrollo articulado de actividades artísticas y culturales, muestras folclóricas y de danza, participación de agrupaciones musicales, actividades comunitarias, encuentros deportivos de integración, actividades recreativas, espacios de participación ciudadana y acciones dirigidas al fortalecimiento de las tradiciones culturales y comunitarias del Centro Poblado de Urimaco. **19.** Que la población beneficiaria del programa corresponde principalmente a los habitantes del Municipio de San Cayetano, tanto del área urbana como rural y, de manera especial, a la comunidad del Centro Poblado de Urimaco, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como artistas, agrupaciones culturales, gestores culturales, deportistas y organizaciones comunitarias. **20.** Que con el desarrollo del Festival se espera fortalecer la promoción, circulación y divulgación de las manifestaciones culturales y artísticas presentes en el Municipio; promover la preservación de las tradiciones culturales de Urimaco; incentivar la práctica deportiva y recreativa; fortalecer la identidad territorial; generar espacios de convivencia e integración comunitaria; y fomentar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. **21.** Que el Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026 se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Construyamos Juntos el San Cayetano que Soñamos", particularmente con la Línea Estratégica 5 "Edificar la Cultura y el Deporte: Transformación y Pasión". **22.** Que el componente cultural del programa se encuentra relacionado con el proyecto de inversión denominado **"Fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas e intercambios culturales para el rescate y conservación de las tradiciones culturales"**, identificado con código BPIN **20240000006716**, y con el Programa **3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**. **23.** Que, igualmente, el componente recreativo y deportivo del programa se encuentra relacionado con el proyecto de inversión denominado **"Aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades de recreación, actividad física y deporte en el municipio de San Cayetano, Norte de Santander"**, identificado con código BPIN **20240000005660**, y con el Programa **4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz**. **24.** Que el programa guarda correspondencia con el Producto **3301053 – Servicio de Promoción de Actividades Culturales**, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores y metas institucionales relacionados con la promoción cultural, el fortalecimiento de procesos artísticos, la recreación, la actividad física y el deporte, previstos en los instrumentos de planeación municipal. **25.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. **26.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables. **27.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece las reglas aplicables para la celebración de contratos y convenios dirigidos a impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. **28.** Que para el presente caso, el Municipio de San Cayetano pretende desarrollar

un programa de naturaleza **cultural, artística, deportiva, recreativa y comunitaria**, previamente articulado con sus instrumentos de planeación, orientado a generar beneficios colectivos relacionados con la promoción y acceso a la cultura, el fortalecimiento de las expresiones culturales, la preservación de las tradiciones, la práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria. **29.** Que, por su naturaleza y finalidad, el programa de interés público identificado no corresponde a una necesidad ordinaria de adquisición de bienes o servicios por parte de la Administración Municipal, sino al desarrollo de una actividad integral encaminada al cumplimiento de finalidades públicas en materia cultural, artística, deportiva, recreativa y comunitaria. **30.** Que, en consecuencia, las actividades de carácter operativo, técnico o logístico que resulten necesarias para el desarrollo del Festival deberán encontrarse subordinadas a las finalidades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y comunitarias del programa y guardar relación directa con los resultados de interés público definidos por el Municipio. **31.** Que durante la etapa de planeación, el Municipio de San Cayetano determinó que el **Festival Artístico y Cultural San Cayetano "Urimaco 2026"** podía ser desarrollado por una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, razón por la cual estructuró un proceso competitivo de selección, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017 y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **32.** Que para el desarrollo del proceso competitivo, el Municipio estableció previamente las condiciones de participación, los requisitos para acreditar la reconocida idoneidad, los factores de evaluación, los criterios de ponderación y las demás condiciones necesarias para garantizar una selección objetiva, transparente, verificable y directamente relacionada con la finalidad del programa de interés público. **33.** Que, en desarrollo del proceso competitivo de selección de Entidades Sin Ánimo de Lucro adelantado por el Municipio de San Cayetano para la ejecución del **Festival Artístico y Cultural San Cayetano "Urimaco 2026"**, dentro del plazo establecido en los documentos del proceso se presentó **una (1) propuesta** por parte de una Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en desarrollar el programa de interés público. **34.** Que la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA**, identificada con NIT **900301611-7**, representada legalmente por quien acreditó dicha calidad dentro del proceso, fue objeto de la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso. **35.** Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se determinó que la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA** cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, administrativas, organizacionales y de reconocida idoneidad exigidas por el Municipio para participar en la ejecución del programa de interés público. **36.** Que la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA** fue evaluada de conformidad con los factores y criterios previamente establecidos y publicados por el Municipio en los documentos del proceso competitivo, obteniendo el resultado consignado en el respectivo informe de evaluación. **37.** Que, de acuerdo con el informe de evaluación y los documentos que hacen parte integral del proceso competitivo, la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA** acreditó las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para contribuir al desarrollo integral del **Festival Artístico y Cultural San Cayetano "Urimaco 2026"**, de conformidad con las condiciones y obligaciones previstas por la Entidad. **38.** Que la circunstancia de haberse presentado una sola propuesta dentro del proceso competitivo no desnaturaliza el procedimiento adelantado, toda vez que la Entidad estructuró y publicó previamente las condiciones de participación, garantizó la publicidad del proceso y recibió la propuesta dentro del término establecido, procediendo posteriormente a verificar su cumplimiento y a evaluarla conforme a las reglas previamente definidas. **39.** Que, en consecuencia, la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA** cuenta con las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad institucional, técnica, administrativa, financiera y organizacional necesarias para participar como entidad colaboradora en la ejecución del programa de interés público objeto del presente convenio, de acuerdo con los resultados del proceso competitivo. **40.** Que la

celebración del presente convenio de asociación responde a una finalidad de interés público, en cuanto permite articular las capacidades del Municipio de San Cayetano con las de una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y comunitarias dirigidas al bienestar general de la población. **41.** Que la participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá estar orientada al desarrollo del programa de interés público y traducirse en una contribución efectiva al cumplimiento de los objetivos, actividades, resultados e indicadores previstos para el **Festival Artístico y Cultural San Cayetano "Urimaco 2026"**, sin que ello implique una simple relación conmutativa de adquisición de bienes o servicios. **42.** Que, en consecuencia, la ejecución del convenio deberá conservar como eje central el impulso y desarrollo del programa de interés público, de manera que las actividades, obligaciones, aportes, resultados y mecanismos de seguimiento guarden relación directa con las finalidades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y comunitarias que justifican su celebración. **43.** Que la celebración del presente convenio se encuentra soportada en los estudios y documentos previos, en los documentos del proceso competitivo, en el informe de evaluación y en los demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales acreditan la necesidad pública, la finalidad de interés público, la procedencia del mecanismo contractual y las condiciones de idoneidad de la entidad seleccionada. **44.** Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de San Cayetano y la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA**, identificada con NIT 900301611-7, como Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada dentro del **PROCESO COMPETITIVO No. PC-ESAL-0006-2026**, celebrarán un **Convenio de Asociación** para impulsar y desarrollar el programa de interés público denominado **Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades institucionales, experiencia, gestión y recursos para el cumplimiento de las finalidades públicas previamente identificadas. **45.** Que el presente convenio se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, en especial por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como por las demás normas que resulten aplicables y por las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO SAN CAYETANO.
CONVINIENTE	PERSONA DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES,**

RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL URIMACO 2026, A DESARROLLARSE EN EL CENTRO POBLADO DE URIMACO. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del presente convenio se encuentran detalladas en los estudios previos y en la propuesta, documentos que forman parte integral del presente convenio. De igual manera se mencionan a continuación:

APORTES ENTIDAD

ÍTEM No. 1 EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL "URIMACO 2026"					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR PARCIAL**	**CANT**	**SUBTOTAL**
1.1	ALQUILER DE SONIDO: para la realización del festival artistico cultural Urimaco 2026 que incluye: • 10 cabinas Line Array • 4 subwoofers dobles 18"• Estructura elevadora para cabinas line array4 monitores de piso .• 2 bajos dobles side fill• 2 cabinas dobles para side fill• 2 monitores para brass• 1 consola digital Midas M32• Planta de bajo ampeg 8x10• Parales, micrófonos, cableado • 1 micrófono inalámbrico • Distro de corriente• Ingeniero de sonidoü PANTALLA LED• Pantalla led 4x2 visuales en su estructura• Operario de visualesü ILUMINACIÓN• 6 cabezas móviles beam• 6 cto frontal blanco• 8 color strick• 8 barras led• 4 blinder• camara de humo• Operario iluminaciónü TARIMA Y TECHO• Tarima 6x5 metros a 1 metro de altura • Techo en trimalla 7x6 mtrs en trimalla	Dia	$ 10.146.525	2	$ 20.293.050
1.2	Almuerzo completo debidamente empacado, con las respectivas normas de bioseguridad e higiene, que conste de: sopa, arroz o pasta alimenticia, principio (frijol, lenteja, etc), proteína (carne de res, pollo, cerdo o pescado), ensalada, acompañado de papa, yuca o maduro; más bebida (jugo en lo posible natural)	Unid	$ 24.363	120	$ 2.923.575
1.3	Refrigerio debidamente empacado, con las respectivas normas de bioseguridad e higiene, que conste de: hamburguesa en pan, proteína de 100gr, vegetales, jamón y queso; acompañado de bebida en presentación tetra	Unid	$ 23.503	100	$ 2.350.325

ÍTEM No. 1 EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL "URIMACO 2026"					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR PARCIAL**	**CANT**	**SUBTOTAL**
	pack o plástico de 200ml. Para participantes al festival de danzas el día 26 de septiembre.				
1.4	Refrigerio debidamente empacado, con las respectivas normas de bioseguridad e higiene, que conste de: pastel de pollo o carne o mixto; sándwich de pollo; arepa rellena; croissant; flauta de pollo o mixta; acompañado de bebida en presentación tetra pack o plástico de 200ml. para las delegaciones del festival de Bandas Marcial y Alborada musical con la administración municipal sábado 26 de septiembre.	Unid	$ 9.459	200	$ 1.891.725
1.5	Bocadillo de hoja, presentación caja por 18 unidades, para los participantes del festival artístico cultural. (danzas, bandas)	Caja	$ 8.885	20	$ 177.708
1.6	Hidratación: agua en presentación de bolsa*300ml. Marca reconocida; natural al 100%, potable y micro filtrada. El agua debe entregarse fría, donde el supervisor de contrato lo estipule. (danzas, Bandas).	Unid	$ 716	702	$ 502.624
1.7	Prestación de servicios de maestro de ceremonias para la conducción protocolaria y animación de las actividades artísticas, culturales, recreativas y musicales programados en la tarima principal, durante los días 26 y 27 de septiembre de 2026, en el marco del Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026.	Día	$ 974.525	2	$ 1.949.050
1.8	Servicio de Transporte terrestre para los representantes de la escuela de formación de danzas del Municipio - sede San Isidro, que participaran del Festival de danzas; en la ruta del Centro poblado de San Isidro al Centro poblado Urimaco ida y vuelta. con capacidad mínima de 30 personas.	Global	$ 716.563	1	$ 716.563
1.9	Servicio de Transporte el dia 26 de Septiembre 2026, para los participantes del Festival Artístico: representación de Banda Marcial, ida y vuelta desde Centro Poblado Cornejo al Centro Poblado de Urimaco, con capacidad de treinta (30) pasajeros. BANDA DE PAZ INSTECOR	Global	$ 710.830	2	$ 1.421.660
1.10	Servicio de Transporte el día 26 de septiembre 2026, para los participantes del Festival Cultural Urimaco: representación de Banda Marcial, ida y vuelta desde Casco urbano san cayetano al Centro Poblado de Urimaco, con	Global	$ 710.830	2	$ 1.421.660

ÍTEM No. 1 EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL "URIMACO 2026"					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PARCIAL	CANT	SUBTOTAL
	capacidad de treinta (30) pasajeros. BANDA DE PAZ INSTEGUC				
1.11	Servicio de Transporte terrestre para los representantes del Municipio de San cayetano, para funcionarios de la administración municipal, que participaran de la alborada musical del día sábado 26 de septiembre y escuela de formación de danzas que participaran del Festival de danzas; en la ruta del Municipio de San cayetano casco urbano al Centro Poblado Urimaco, ida y vuelta. con capacidad mínima de 30 personas.	Global	$ 716.563	2	$ 1.433.125
1.12	Servicio de Transporte terrestre para los representantes de AYBARU, que participaran del Festival de danzas; en la ruta del centro poblado cornejo al Centro poblado Urimaco, ida y vuelta. Con capacidad mínima de 30 personas.	Global	$ 716.563	1	$ 716.563
1.13	Condecoración (placa de reconocimiento, en lamina impresa y marco de madera de 30cm x 15 cm/o en vidrio o cristal por participación) para todas las delegaciones participantes del festival folclórico artístico y cultural URIMACO 2026, (danzas) contenido de la placa a convenir con el supervisor.	Unid	$ 99.502	9	$ 895.522
1.14	Medalla personalizada para el Festival de Danzas que se llevara a cabo el día 26 de Septiembre de 2026, en material Acrílico cristal o de color (espejo, dorado, plateado) con un grosor estándar de 3 mm, de 5cm de ancho, 8cm de largo, 3mm de diámetro, color del Cordón o cinta a convenir con el supervisor, de mínimo 1cm de ancho.	Unid	$ 15.191	100	$ 1.519.113
1.15	Incentivo grupos autóctonos reconocidos en la región, con mínimo 6 integrantes, reconocimiento para las agrupaciones musicales, al presentarse los días 26,27 de Septiembre de 2026, en el Marco del festival cultural Urimaco 2026.	UNID	$ 5.044.600	4	$ 20.178.400
TOTAL APORTE MUNICIPIO					$ 58.390.663,00

ÍTEM No. 2 EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL URIMACO 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR PARCIAL	CANT	SUBTOTAL
2,1	Almuerzo completo debidamente empacado, con las respectivas normas de bioseguridad e higiene, que conste de: sopa, arroz o pasta alimenticia, principio (frijol, lenteja, etc), proteína (carne de res, pollo, cerdo o pescado), ensalada, acompañado de papa, yuca o maduro; más bebida (jugo en lo posible natural), en el Marco del festival Artístico y Cultural Urimaco 2026.	Unid	$ 24.363	200	$ 4.872.600
2,2	Refrigerio debidamente empacado, con las respectivas normas de bioseguridad e higiene, que conste de: pastel de pollo o carne o mixto; sándwich de pollo; arepa rellena; croissant; flauta de pollo o mixta; acompañado de bebida en presentación tetra pack o plástico de 200ml, para los participantes de los encuentros del Festival Deportivos 26,27 de Septiembre, en el Marco del festival Artístico y Cultural Urimaco 2026	Unid	$ 9.459	200	$ 1.891.800
2,3	Hidratación, agua en bolsa de agua 300 ml, para los participantes de las diferentes actividades deportivas. La hidratación deberá mantener condiciones de salubridad y encontrarse fría al momento de la entrega.	Unid	$ 717	1260	$ 903.420
2,4	Medallas para los participantes en los torneos deportivos, Metálica 5.5 CM Con figura en alto relieve color dorado y cordón con cinta tricolor de 1cm de ancho. Festival Deportivo en el Marco del Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026	Unid	$ 10.101	200	$ 2.020.100
2,5	Bocadillo de hoja, presentación caja por 18 unidades, peso caja 750gr empaque natural en hoja de bijao. Para los participantes del Festival Deportivo en el Marco del Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026 los días 26, 27 de Septiembre de 2026.	Unid	$ 11.064	29	$ 320.856
2,6	Uniformes deportivos para el encuentro amistoso de microfutbol prejuvenil de la escuela de formación de las veredas del municipio en el Festival Deportivo en el Marco del Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026, compuesto por camiseta, pantaloneta en tela Plutón, con logos de la entidad y numeración. Tallas a convenir con el supervisor	Unid	$ 94.586	18	$ 1.702.548

ÍTEM No. 2 EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL URIMACO 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR PARCIAL	CANT	SUBTOTAL
2,7	Uniformes deportivos para el encuentro amistoso de microfutbol Juvenil de la escuela de formación de las veredas y centro poblado del municipio en el festival deportivo, compuesto por camiseta, pantaloneta en tela Plutón, con logos de la entidad y numeración. Tallas a convenir con el supervisor	Unid	$ 94.586	18	$ 1.702.548
2,8	Servicio de Transporte terrestre para los representantes de equipo Prejuvenil y Juvenil, que participaran del Festival de Deportivo; en la ruta del centro poblado cornejo al Centro poblado Urimaco, ida y vuelta. Con capacidad mínima de 30 personas.	Unid	$ 620.000	1	$ 620.000
2,9	Servicio de Transporte terrestre para los representantes de equipo Prejuvenil y Juvenil, que participaran del Festival de Deportivo; en la ruta del Casco Urbano de San cayetano al Centro poblado Urimaco, ida y vuelta. Con capacidad mínima de 30 personas.	Unid	$ 620.000	1	$ 620.000
2,10	Servicio de Transporte terrestre para los representantes de equipo Prejuvenil y Juvenil, que participaran del Festival de Deportivo; en la ruta de la Vereda Tabiro, Vereda Guaduas al Centro poblado Urimaco, ida y vuelta. Con capacidad mínima de 30 personas.	Unid	$ 620.000	1	$ 620.000
2,11	Reconocimiento Festival Deportivo, Trofeo para el ganador del juego amistoso prejuvenil, juvenil, femenino y masculino, en base de madera, metálica o acrílica con copa plástica dorada, altura entre 50cm y 70 cm, placa personalizada con logos institucionales.	Unid	$ 229.300	4	$ 917.200
2,12	Souvenirs a los niños, niña, adolescentes y jóvenes participantes en las diferentes competencias deportivas en el marco del festival Artístico y cultural Urimaco 2026. Tula tela ECOLÓGICA marcada con logo institucional medidas 35cm largo x 30 de ancho, con cordón ajustable. estampada con la publicidad del festival Urimaco 2026, Toalla en microfibra y nailon (o poliéster) medidas 70 × 40 cm, color blanco estampado logo institucional, marcado con la descripción del festival + un termo acero inoxidable premium suelen incluir: aislamiento al vacío de doble pared, retención de frío por 24 horas y calor por 12 horas definir colores de los termos con el supervisor definir con el supervisor)	Unid	$ 47.007	58	$ 2.726.406

ÍTEM No. 2 EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL URIMACO 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR PARCIAL	CANT	SUBTOTAL
2,13	pago de arbitraje campeonato amistoso preJuvenil, Juvenil, femenino y masculino en el marco del festival Artístico y cultural Urimaco 2026.	Unid	$ 174.287	4	$ 697.148
TOTAL GENERAL					$ 19.614.626

TOTAL FINANCIAMIENTO MUNICIPIO	$	78.005.289

PRESUPUESTO ADICIONAL DEL FESTIVAL FINANCIADO POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ÍTEM No. 3 APOYO LOGÍSTICO Y CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL PASALA BUENO 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT	APORTE ESAL
3,1	Coordinador General, deberá coordinar el evento, coordinará la logística para el evento, se encargará de llevar la documentación de cada actividad y manejara el personal, realizara el informe final objeto del contrato, (Disponibilidad 24 horas) antes y después del evento.	Unid	$3.500.000	1	$ 3.500.000
3,2	Transporte a todo costo para atender las necesidades de movilización de carga y logística para las actividades en el marco del festival cultural Urimaco 2026, nivel municipal e intermunicipal. (Disponibilidad 24 horas x 4 días). antes y después del evento.	Unid	$ 670.000	4	$ 2.680.000
3,3	Alquiler y transporte de Carpas blancas de 4 m x 4 m, para el cubrimiento de las actividades a llevarse a cabo en el festival artístico y cultural Urimaco 2026 llevada y recogida en el sitio de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor.	Unid	$ 600.000	6	$ 3.600.000
3,4	Alquiler de sillas plásticas para cubrir el desarrollo de los siguientes eventos: Festival de Danzas; incluye transporte.	Unid	$ 3.700	100	$ 3.700.000
3,5	Servicio integral de diseño, elaboración, suministro, instalación y desmontaje de la decoración temática para el Festival de Danzas, en el marco del Festival Artístico y Cultural Urimaco 2026: Que incluye para la elaboración de figuras temáticas cabilla tripa de pollo con soldaduras a precisión para moldes de flores grandes con acabados en foamy, láminas de icopor para la realización de mariposas grandes y	Unid	$ 1.500.000	1	$ 1.500.000

ÍTEM No. 3 APOYO LOGÍSTICO Y CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL PASALA BUENO 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT	APORTE ESAL
	la estructura fachada de la iglesia de patrimonio histórico del municipio, 10 láminas de icopor, 4 tarros de silicona, 1 galón de vinilo blanca tipo 1, un galón de vinilo amarillo tipo 1, 1 galón de colbón para madera, 1 cartón de 1x 2,50 mts, 30 cajas de cartón, 2 paquetes de pinchos palillos, tela quirúrgica alusivo a los colores de la bandera de San Cayetano (20metros).				
3,6	REGISTRO FOTOGRAFICO y VIDEO con la recopilación fotográfica de evidencias de cada una de las actividades culturales y video final con toda la información de cada actividad.	Unid	$ 1.500.000	1	$ 1.500.000
3,7	Honorarios de equipo apoyo logístico (7 personas), quienes se encargarán de coadyudar en el desarrollo del festival cultural, y consolidar los respectivos soportes para los informes a presentar ante la entidad.(Disponibilidad x 2 días).	Unid	$ 300.000	7	$ 2.100.000
				TOTAL ITEM 3 (APORTE ESAL)	**$ 15.250.000**

TOTAL VALOR DEL CONVENIO	**$ 93.255.289**

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Conveniente ESAL deberá presentar informe respecto de la ejecución de los aportes convenidos al Supervisor designado por el Municipio de San Cayetano para garantizar el cumplimiento del Objeto.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES, CDP Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del presente Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($93.255.289),** los cuales serán aportados por las partes intervinientes de la siguiente manera:

APORTES MUNICIPIO	$	78.005.289
APORTES ESAL	$	15.250.000
VALOR DEL PROYECTO A CONVENIR	**$**	**93.255.289**

El desembolso o apoyo financiero por parte del MUNICIPIO se realizará a favor de la ESAL de manera parcial y/o final, conforme al avance en la ejecución del convenio, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.

Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar los informes de ejecución técnica y financiera que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas y la adecuada destinación de los recursos, conforme al cronograma y presupuesto aprobados.

El MUNICIPIO podrá suspender los desembolsos cuando, por cualquier causa, no sea posible verificar la correcta ejecución de los recursos, o cuando se evidencie que estos han sido destinados a actividades diferentes al objeto del convenio.

Para efectos de cada pago, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como allegar los demás documentos que sean requeridos por el supervisor del convenio.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de San Cayetano.

El presente convenio en lo que se refiere al aporte del municipio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Número **0910-3** de 10 de septiembre de 2026.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas al CDP anteriormente descrito.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.3. El Conveniente al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio es de quince (15) días calendario, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONVENIENTE ESAL

8.1. Recibir el desembolso pactado en los términos de la Cláusula 5 del presente Convenio.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONVENIENTE ESAL

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

9.1.1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica.
9.1.2. Cumplir con el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
9.1.3. Rendir y elaborar los informes que sean solicitados en desarrollo del convenio.

9.1.4. Cumplir con el objeto del Convenio.
9.1.5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido.
9.1.6. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión del presente convenio.
9.1.7. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector de cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio.
9.1.8. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con la Alcaldía de San Cayetano (N.S).

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

9.2.1. Las contrataciones que realice LA ESAL en cumplimiento del proyecto denominado **FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL URIMACO 2026**, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo, y en todo caso no comprometen AL MUNICIPIO.
9.2.2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio, el cumplimiento de los términos y objeto convenidos según las actividades y población a atender.
9.2.3. Suscribir la terminación del convenio.
9.2.4. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio.
9.2.5. Rendir cuentas al Municipio, sobre la Inversión de los dineros aportados.
9.2.6. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.
9.2.7. Presentar informes de las actividades ejecutadas de acuerdo a lo estudios previos y a lo solicitado por el supervisor.
9.2.8. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
9.2.9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789/2002, y la Ley 828/2003, LA ESAL debe acreditar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social del operador del internet.
9.2.10. Cumplir con toda la normatividad vigente en lo referente a convenios de asociación.
9.2.11. LA ESAL asumirá los impuestos, tasas y contribuciones de su competencia

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal conveniente de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el Convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONVENIENTE

11.1. Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio
11.2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio a través de un supervisor designado para tal efecto.
11.3. Exigir al Conveniente ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El municipio de San Cayetano puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de San Cayetano estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Conveniente ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, El municipio de San Cayetano puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del municipio, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio de San Cayetano, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de San Cayetano adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente es una entidad independiente del municipio de San Cayetano y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Conveniente ESAL no tiene la facultad de

hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Cayetano, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Conveniente ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de San Cayetano.

Si el Conveniente ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Cayetano está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniente se obliga a informar oportunamente al municipio de San Cayetano de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Conveniente ESAL se obliga a indemnizar al municipio de San Cayetano con ocasión de la violación o el incumplimiento de los acuerdos pactados en el presente Convenio.

El Conveniente ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Conveniente ESAL mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente ESAL y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera

citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONVENIENTE MUNICIPIO	CONVENIENTE ESAL
NOMBRE	Municipio de San Cayetano	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA
DIRECCIÓN	Centro Administrativo Municipal - CAM-, Barrio la Playa.	Av. 5 # 12A-39 Barrio San Luis
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co	Corpohuellas2009@gmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución pactada entre las partes en el presente convenio se realizará por parte del municipio por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, Económico y Turístico.

CLÁUSULA 24 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Conveniente garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL CONVENIO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y SEIS MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ESAL	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Proyectó
Aspectos legales y Turístico
ALEJANDRO SUAREZ VILLAMIZAR
Asesor Jurídico Externo

Revisó
Aspectos Técnicos y económicos
LEIDY YUDI RODRÍGUEZ RUBIO
Secretaria de Desarrollo Social, Económico